



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Dda. # 19100-4089001-2020-00163-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.238

Bolívar Cauca, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Viene al despacho solicitud de corrección del auto de mandamiento de pago elevada por la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ; y por ser procedente la misma de conformidad con lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

DISPONE:

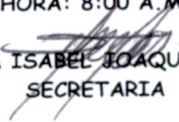
MODIFICAR el numeral QUINTO de la parte resolutive del auto interlocutorio número 216 de fecha 21 de octubre de 2020, el que quedará así:

QUINTO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, y demás, tengan las demandadas BLANCA LUCELY BRAVO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 25.596.658 y MONICA ZAMARA MANQUILLO JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía número 34.316.941; en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; de conformidad con lo estipulado en el numeral 10 artículo 593 del Código General del Proceso. LIBRESE OFICIO a las entidades en mención. Limitándose el embargo hasta por la suma de VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$20.154.210); siempre y cuando el monto de los dineros allí consignados no se encuentre dentro de los límites de inembargabilidad, y para que los dineros sean dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., a la cuenta corriente No.191002042001 Sede Bolívar Cauca. Y hasta tanto se comunique la orden de desembargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


GLADYS AMPARO ACOSTA ARCOS

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. ____
HOY 06 DE NOVIEMBRE DE 2020
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUIN HOYOS
SECRETARIA